

### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

FALLO: 15-08-18  INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.  DE TESIS  DE RUBRO: "CULPABILIDAD. PARA GRADUARLA EN EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, COMO CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR Y MODO, NO DEBEN TOMARSE EN CUENTA HECHOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA DETENCIÓN DEL SENTENCIADO, POR SER DIVERSOS AL MOMENTO EN QUE SE ACTUALIZÓ EL MENCIONADO ILÍCITO." PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XXII, JULIO DE 2013, TOMO 2, PÁGINA 1366, CON NÚMERO DE REGISTRO 2003956.  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER	l: PONENCIA:	RESOLUCIÓN:	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	DENUNCIANTE	NÚMERO
EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 226/2013, SOSTUVO QUE CUANDO SE TRATE DEL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, EL JUZGADOR, ADEMÁS DE PROMOVER LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN ENTRE LOS FACTORES A CONSIDERAR PARA LA GRADUACIÓN DE LA CULPABILIDAD E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PENAS, DEBERÁ ATENDER A LAS CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS QUE RODEAN LA COMISIÓN DEL CITADO ILÍCITO, NO EN FUNCIÓN DE LA ACCIÓN U OMISIÓN COMO FORMAS ABSTRACTAS DE CONDUCTA, SINO DE LA MAYOR O MENOR GRAVEDAD QUE REVELE LA ACTIVIDAD O INACTIVIDAD DESPLEGADA POR EL		SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 453/2012, QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA VI.10.P.15 P (10a.), DE RUBRO: "CULPABILIDAD. PARA GRADUARLA EN EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, COMO CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR Y MODO, NO DEBEN TOMARSE EN CUENTA HECHOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA DETENCIÓN DEL SENTENCIADO, POR SER DIVERSOS AL MOMENTO EN QUE SE ACTUALIZÓ EL MENCIONADO ILÍCITO." PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XXII, JULIO DE 2013, TOMO 2, PÁGINA 1366, CON NÚMERO DE REGISTRO 2003956.  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 226/2013, SOSTUVO QUE CUANDO SE TRATE DEL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, EL JUZGADOR, ADEMÁS DE PROMOVER LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN ENTRE LOS FACTORES A CONSIDERAR PARA LA GRADUACIÓN DE LA CULPABILIDAD E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PENAS, DEBERÁ ATENDER A LAS CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS QUE RODEAN LA COMISIÓN DEL CITADO ILÍCITO, NO EN FUNCIÓN DE LA ACCIÓN U OMISIÓN COMO FORMAS ABSTRACTAS DE CONDUCTA, SINO DE LA MAYOR O	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER	181/2014 FALLO:



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
381/2016	MAGISTRADOS	EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA	NO EXISTE CONTRADICCIÓN	NORMA LUCÍA
	INTEGRANTES DEL OCTAVO		DE TESIS	PIÑA
FALLO:	TRIBUNAL COLEGIADO EN	842/2015, 803/2015, 973/2015, 1028/2015 Y 1092/2015, SOSTUVO LA TESIS DE JURISPRUDENCIA (I		HERNÁNDEZ
15-08-18	MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.	REGIÓN) 10. J/3 (10a.), DE RUBRO: "RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO ABROGADA. DEBE CONSIDERARSE		
	CINCOTTO.	INTERPUESTO EN TIEMPO SI LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN LO RECIBIÓ EN LAS		
		PRIMERAS HORAS DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN.".		
		PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 23 DE OCTUBRE DE		
		2015 A LAS 10:05 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION,		
		DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 23, OCTUBRE DE 2015, TOMO IV, PÁGINA 3745, CON NÚMERO DE		
		REGISTRO 2010298.		
		EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL		
		RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2016-II, SOSTUVO QUE DEBE DESECHARSE POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO DENTRO DE LAS PRIMERAS HORAS		
		DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE VENCIÓ EL PLAZO QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 86		
		DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013, LO ANTERIOR EN VIRTUD		
		DE QUE EL HECHO DE QUE UN ESCRITO O PROMOCIÓN SE RECIBA EN LA OFICINA DE		
		CORRESPONDENCIA COMÚN EN LAS PRIMERAS HORAS DEL DÍA, NO HACE INFERIR QUE EL		
		PROMOVENTE SE PRESENTÓ ANTE DICHA OFICINA ANTES DE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL		
		DÍA ANTERIOR Y QUE LA CARGA EXCESIVA DE TRABAJO IMPIDIÓ AL PERSONAL RESPECTIVO		
		RECIBIR EL EȘCRITO EN EL HORARIO ESTABLECIDO Y POR ELLO SE RECIBIÓ EN LAS PRIMERA		
		HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
447/2016	JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA.	EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 86/2009 Y 166/2009, SOSTUVO LA TESIS I.3º.C.797 C, DE RUBRO:	SIN MATERIA.	ALFREDO GUTIÉRREZ
FALLO: 5-09-18		"TERCERO EXTRAÑO. INTERÉS JURÍDICO. EL VÍNCULO DEL MATRIMONIO CON EL DEMANDADO DEBE TENERSE COMO CAUSA GENERADORA LEGAL PARA DEFENDER LA POSESIÓN DEL DOMICILIO CONYUGAL, CUANDO ÉSTA ES ANTERIOR A LA RELACIÓN CONTRACTUAL PERSONAL MATERIA DEL JUICIO NATURAL." PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXI, ABRIL DE 2010, PÁG. 2817, CON NÚMERO DE REGISTRO 164662.	(AL RESOLVERSE LA DIVERSA C.T. 353/2015)	ORTIZ MENA
		EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 136/2016, SOSTUVO QUE TRATÁNDOSE DEL INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO COMO TERCERO EXTRAÑO AL JUICIO DE ORIGEN, NO PUEDE CONSIDERARSE AL VÍCULO MATRIMONIAL COMO UNA CAUSA GENERADORA DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL DOMICILIO CONYUGAL, NO OBSTANTE QUE EL MATRIMONIO HAYA TENIDO LUGAR BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL LEGAL, CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASE DE DEL JUICIO NATURAL.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
123/2017	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO	CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 121/2016, DETERMINÓ QUE DEBE OTORGARSE	SIN MATERIA.	NORMA LUCÍA PIÑA
FALLO: 7-11-18	DE GUANAJUATO.	LA SUSPENSIÓN DE OFICIO Y DE PLANO CUANDO EL INTERNO DE UN CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL RECLAMA LA FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS, EN VIRTUD DE QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE AMPARO, CONSTITUYE UNA MEDIDA EXCEPCIONA QUE DEBE RESOLVERSE DE OFICIO EN EL MISMO AUTO EN QUE SE PROVEA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA, EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DE LOS ACTOS RECLAMADOS, POR LO QUE PARA CONCEDERLA ES NECESARIO ATENDER AL ORIGEN DE ÉSTOS Y NO A LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 128 DEL CITADO ORDENAMIENTO.		HERNANDEZ
		SIMILAR CRITERIO SOSTUVIERON: EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 263/2016 Y EL PRIMERO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 18/2017.		
		EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 104/2017, DETERMINÓ QUE DEBE CONCEDERSE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN CONTRA DE LA OMISIÓN DE UN CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL DE BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA A UN INTERNO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS, EN VIRTUD DE QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 138 DE LA LEY DE AMPARO, A FIN DE SALVAGUARDAR DE MANERA EFECTIVA LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y EMOCIONAL DEL QUEJOSO, ATENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL, DEBENDO INFORMAR AL JUEZ DE DISTRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS LAS MEDIDAS TOMADAS PARA ACATAR AQUÉLLA.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
144/2017	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL CUARTO		SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	NORMA LUCÍA PIÑA
FALLO: 31-10-18	TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN.	EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL OCTAVO CIRCUITO, DETERMINÓ SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA Y CONCEDER EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL POR UN VICIO EN EL EMPLAZAMIENTO NO HECHO VALER POR EL TERCERO EXTRAÑO, AHORA QUEJOSO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN MANIFIESTA A LA LEY QUE PRODUCE INDEFENSIÓN, PUES SE ESTÁ ANTE LA INFRACCIÓN PROCESAL DE MAYOR MAGNITUD Y DE CARÁCTER MÁS GRAVE DADA SU TRASCENDENCIA EN LAS DEMÁS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO YA QUE AFECTA LA OPORTUNIDAD DE ALEGAR Y DE OFRECER Y DESAHOGAR PRUEBAS  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 323/2010 Y 129/2010, EMITIÓ LA TESIS IV.1º.C 109 C, DE RUBRO: "EMPLAZAMIENTO. PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN EL JUICIO DE AMPARO, SIEMPRE Y CUANDO EL DEMANDADO NO HAYA PLANTEADO EL INCIDENTE DE NULIDAD RESPECTIVO.", VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011, PÁG. 1308, REGISTRO 162373.		HERNÁNDEZ



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
156/2017 FALLO: 3-10-18	JESÚS MANUEL DE LA CRUZ ZAVALA.	EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL: A.R. 30/2010, EMITIO LA TESIS 1.4°.C. 49 K, DE RUBRO: "CONGRUENCA EXTERNA Y NON REFORMATIO IN PEIUS. SON PRINCIPIOS INAPLCABLES RESPECTO A DECISIIONES SOBRE PRESUPUESTOS PROCESALES CARENTES DE FIRMEZA.", VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA EPOCA, TOMO XXXII, SEPTIEMBRE DE 2010, PÁGINA 1217, REGISTRO 163853.  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS A.D. 475/2003, A.D. 722/2003, A.D. 48/2004, A.D. 259/2004 Y A.D. 348/2004, SOSTUVO LA TESIS III.1°.C. J/38, DE RUBRO: "APELACIÓN EN MATERIA MERCANTIL (INAPLICABILIDAD SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 87 DEL CÓIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LA TESIS 11°./J. 96/2001 QUE LO INTERPRETA).", VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXI, FEBRERO DE 2005 PÁGINA 1471, REGISTRO 179391.  EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL A.D. 186/2016, Y EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 880/2015 (EXPEDIENTE AUXILIAR 123/2016), DICTADO EN APOYO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, SOSTUVIERON QUE EL TRIBUNAL DE ALZADA SÍ TIENE FACULTADES PARA EXAMINAR Y RESOLVER CON PLENITUD DE JURIDICCIÓN LOS ERRORES Y OMISIONES COMETIDAS EN LA RESOLUCIÓN APELADA ES DECIR, PUEDE SUSTITUIR ÍNTEGRAMENTE AL JUEZ PARA PRONUNCIAR LA RESOLUCIÓN QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL ARTÍCULO 1336 DEL CÓDIGO DE COMERCIO NO ESTABLECE LIMITANTES EN CUANTO A LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL TRIBUNAL DE ALZADA A TRAVÉS DE LAS CUALES SE LE IMPIDA REASUMIR JURISDICCIÓN Y EMITIR EL FALLO RESPECTIVO, CUANDO CONOZCA DE UNA RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LA QUE EL JUEZ INCURRIÓ EN UN ERROR DE FUNDAMENTACIÓN.	INEXISTENTE.	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
258/2017 FALLO: 22-08-18	MAGISTRADO INTEGRANTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.	RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 165/2016, SOSTUVO LA TESIS AISLADA I.1o.A.34 K (10a), DE RUBRO: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA EN AMPARO INDIRECTO. SI EL JUEZ DE DISTRITO ADVIERTE LA EXISTENCIA DE ACTOS VINCULADOS CON LOS ORIGINALMENTE RECLAMADOS, AL	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
		EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER LA INCONFORMIDAD 3/2014, SOSTUVO LA TESIS AISLADA XVI.10.A, 20 K (10a), DE RUBRO: "DERECHO DE PETICIÓN. EL EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO EN UN JUICIO EN EL QUE SE EXAMINÓ SU VIOLACIÓN, NO PUEDE QUEDAR EN LA SIMPLE EXIGENCIA DE UNA RESPUESTA, SINO QUE REQUIERE QUE ÉSTA SEA CONGRUENTE, COMPLETA, RÁPIDA Y, SOBRE TODO, FUNDADA Y MOTIVADA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 27 DE JUNIO DE 2014 A LAS 9:30 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECIMA ÉPOCA, LIBRO 7, JUNIO DE 2014, TOMO II, PÁGINA 1672, CON NÚMERO DE REGISTRO 2006825.  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 348/2011, 422/2011, 429/2011, 21/2012 Y LA QUEJA 68/2011, SOSTUVO LA TESIS JURISPRUDENCIAL VI.10.A. J/54 (9a), DE RUBRO: "PETICIÓN. LA GARANTÍA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 80. CONSTITUCIONAL SE CONFORMA DE DIVERSAS SUBGARANTÍAS QUE LE DAN CONTENIDO, Y QUE DEBEN CONSIDERASE POR EL JUEZ DE DISTRITO EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR VIOLACIÓN A DICHO DERECHO.", PUBLCADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO VI, MARZO DE 2012, TOMO 2, PÁGINA 931, CON NÚMERO DE REGISTRO 160206; Y AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 165/2009, 254/2009, 276/2009, 343/2009 Y 19/2010, SOSTUVO LA TESIS VI.10.A. J/49, DE RUBRO: "PETICIÓN. MODALIDADES DE LOS ACTOS RECLAMADOS EN EL JUICIO DE AMPARO QUE SE PROMUEVE POR VIOLACIÓN A ESE DERECHO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXX, FEBRERO DE 2010, PÁGINA 2689, CON NÚMERO DE REGISTRO 165204.		
		EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 185/2006 Y 25/2007, SOSTUVO LA TESIS AISLADA I.15o.A.22 K, DE RUBRO: "DERECHO DE PETICIÓN. LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO COMO CAUSA DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO EN EL QUE SE RECLAMA UNA VIOLACIÓN A AQUÉL, NO PUEDE ESTIMARSE ACTUALIZADA POR LA SIMPLE EVIDENCIA DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE EMITIÓ UNA RESPUESTA.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXV, MAYO DE 2007, PÁGINA 2083, CON NÚMERO DE REGISTRO 172544.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
		EL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 10/2006 Y 58/2006, SOSTUVO LA TESIS AISLADA I.160.A.1 K, DE RUBRO: "DERECHO DE PETICIÓN. SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SI EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR VIOLACIÓN A ESA GARANTÍA LA AUTORIDAD RESPONSABLE DICTA UN ACUERDO QUE RESUELVE SOBRE LO PEDIDO Y LO HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PARTICULAR." PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXV, MARZO DE 2007, PÁGINA 1665, CON NÚMERO DE REGISTRO 173048.  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 545/2005, SOSTUVO LA TESIS AISLADA II.10.A.121 A, DE RUBRO: "DERECHO DE PETICIÓN. EN EL JUICIO DE AMPARO QUE SE PROMUEVA POR VIOLACIÓN A ESA GARANTÍA INDIVIDUAL, EL JUZGADOR NECESARIAMENTE DEBE ANALIZAR SI LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD ES CONGRUENTE CON LO SOLICITADO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXIV, JULIO DE 2006, PÁGINA 1201, CON NÚMERO DE REGISTRO 174739.  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 24/1996, SOSTUVO LA TESIS AISLADA X.10.18 K, DE RUBRO: "PETICION. DERECHO DE. SU PROTECCION DIRECTA POR LA CONSTITUCION EXCLUYE LA NECESIDAD DE AGOTAR RECURSO ORDINARIO ALGUNO, ANTES DE ACUDIR AL AMPARO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO IV, AGOSTO DE 1996, PÁGINA 707, CON NÚMERO DE REGISTRO 201758.  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 16/2017, SOSTUVO QUE CUANDO EN EL JUICIO DE AMPARO SE ALEGA EL DERECHO DE PETICIÓN CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO ES NECESARIO DAR VISTA A LA PARTE QUEJOSA CUANDO DE LAS CONSTANCIAS QUE ACOMPAÑAN AL INFORME CON JUSTIFICACIÓN SE ADVIERTE QUE LA AUTORIDAD DIO RESPUESTA		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
291/2017 FALLO: 3-10-18	JOEL RAMÓN CORDOVA SÁNCHEZ.	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 664/2001, SOSTUVO LA TESIS II.2º.C.323.C, DE RUBRO: "DOCUMENTOS FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN. SON ELEMENTOS CONVICTIVOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA EN FORMA PREFERENTE AL DICTARSE LA SENTENCIA RESPECTIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).", VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XV, MARZO DE 2002, PÁGINA 1330, REGISTRO 187557  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 412/2014, EMITIÓ LA TESIS II.1º.20 C (10º.), DE RUBRO: "CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y RECONVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL. CUANDO DESCANSAN EN DIFERENTES HECHOS, LAS PRUEBAS NO DEBEN TOMARSE EN CUENTA INDISTINTAMENTE, AL SER DOS ACTOS JURÍDICOS DISTINTOS.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 23 DE ENERO DE 2015 A LAS 9:00 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 14, TOMO III, ENERO DE 2015, PÁG. 1863, REGISTRO 2008283.  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 257/2016 RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 256/2016, SOSTUVO QUE A DICHO DEL DENUNCIANTE, EL JUZGADOR ATENDIÓ AL ESTUDIO PREFERENTE DEL PAGARÉ DADO EN GARANTÍA OFRECIDA COMO PRUEBA CON EL ESCRITO DE DEMANDA, EN LUGAR DE SUJETAR SU ESTUDIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA RECLAMADO,	NO EXISTE CONTRADICIÓN DE TESIS	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
311/2017	MAGISTRADOS	EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN	ARTURO
FALLO:	INTEGRANTES DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN		DE TESIS.	ZALDÍVAR LELO DE LARREA
7-11-18	MATERIA PENAL DEL PRIMER	·		DE LARREA
7-11-10	CIRCUITO.	YA SEA EL PROPIO SENTENCIADO O EL OFENDIDO, NO HAGA VALER EN SU EXPRESIÓN DE		
	CIRCOTT C.	AGRAVIOS VIOLACIÓN A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, EL TRIBUNAL DE ALZADA NO SE		
		ENCUENTRA OBLIGADO A ESTUDIAR DE OFICIO LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ACREDITACIÓN		
		DEL DELITO, LA DEMOSTRACIÓN LA RESPONSABILIDAD PENAL Y LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA		
		PENA, PARA CONSTATAR SI EXISTE O NO DICHA VULNERACIÓN (INTERPRETACIÓN		
		SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 457, 461, 468, 480 Y 481 CON EL DIVERSO 2º. DEL CÓDIGO		
		NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.)". PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.		
		EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO		
		SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 298/2016, QUE DIO ORIGEN		
		A LA TESIS AISLADA XVII.1º.P.A.44 P (10º.), DE RUBRO: "RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO		
		CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y		
		ORAL. EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SENTENCIADO, OBLIGA AL		
		TRIBUNAL DE ALZADA DEL CONOCIMIENTO A ESTUDIAR DE OFICIO LA DEMOSTRACIÓN DE LOS		
		ELEMENTOS DEL DELITO, LA RESPONSABILIDAD PENAL Y LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA,		
		PARA CONSTATAR SI EXISTE VIOLACIÓN O NO A AQUÉLLOS, AUNQUE NO SE HUBIERA ALEGADO		
		EN LOS AGRAVIOS (INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 457, 461 Y 481 CON EL		
		DIVERSO 2º. DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.)." VISIBLE EN EL		
		SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 40, MARZO DE 2017, TOMO IV, PÁG. 2908, CON NÚMERO DE REGISTRO 2014000.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
313/2017 FALLO: 7-11-18	GUSTAVO VEGA GARCÍA.	EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 479/1999, EMITIÓ LA TESIS AISLADA XXI.10.84 K, DE RUBRO: "PRUEBA PERICIAL CALIGRÁFICA O GRAFOSCÓPICA EN EL JUICIO DE AMPARO. NO DEBE CONSIDERARSE COMO FIRMA INDUBITABLE BASE DEL COTEJO, LA CONTENIDA EN UN DOCUMENTO POSTERIOR AL CUESTIONADO, PUES ELLO RESTA CONFIABILIDAD A LOS DICTÁMENES DE LOS PERITOS Y EL JUZGADOR, SEGÚN EL CASO, PUEDE DESESTIMARLOS.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XVI, OCTUBRE DE 2002, PÁGINA 1431, CON NÚMERO DE REGISTRO 185676.	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
		EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 272/2008, EMITIÓ LA TESIS AISLADA I.3o.C.103 K, DE RUBRO: "INCIDENTE DE FALSEDAD DE FIRMA EN AMPARO DIRECTO. LA COMPARECENCIA DE LA PARTE QUEJOSA PARA QUE ESTAMPE ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN REPETIDAS OCASIONES SU FIRMA NO ES UNA BASE NECESARIA PARA EL DICTAMEN PERICIAL SOBRE LA AUTENTICIDAD O FALSEDAD DE DICHO SIGNO GRÁFICO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXIII, FEBRERO DE 2011, PÁGINA 2337, CON NÚMERO DE REGISTRO 162817		
		EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 63/2005, EMITIÓ LA TESIS AISLADA VI.2o.C.221 K, DE RUBRO: "FIRMAS INDUBITABLES EN EL AMPARO INDIRECTO. TIENEN ESTE CARÁCTER PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL CALIGRÁFICA O GRAFOSCÓPICA, LAS PLASMADAS EN PRESENCIA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, CON INDEPENDENCIA DE LA FECHA EN QUE SE IMPRIMAN.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXII, JULIO DE 2005, PÁGINA 1432, CON NÚMERO DE REGISTRO 177960.		
		Y EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 40/2017, SOSTUVO QUE DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 138 Y 140 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE ADVIERTE QUE LAS FIRMAS O HUELLAS DIGITALES PUESTAS EN ACTUACIONES JUDICIALES, EN PRESENCIA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, O DE QUIEN HAGA SUS VECES, POR LA PARTE CUYA FIRMA SE TRATE DE COMPROBAR, SE CONSIDERAN INDUBITADAS PARA COTEJO.		



#### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

(FALLADAS A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2018)

NÚMERO DENUNCIANTE ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS RESOLUCIÓN: PONENCIA:



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
331/2017	MAGISTRADO INTEGRANTE SEGUNDO TRIBUNAL	RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 82/2016, EMITIÓ LA TESIS AISLADA II.2º.P.23 K (10ª.),	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	NORMA LUCÍA PIÑA
FALLO: 3-10-18	COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.			HERNÁNDEZ



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
397/2017	MARÍA CRISTINA ROJAS Y	EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER	NO EXISTE CONTRADICCIÓN	ARTURO
	MARTÍNEZ POR CONDUCTO	LOS RECURSO DE QUEJA 43/2015, QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA I.9º.P.88 P (10ª.), DE	DE TESIS.	ZALDÍVAR LELO
FALLO:	DE SU AUTORIZADO EDGAR			DE LARREA
12-09-18	ARMANDO BENJAMÍN CRUZ			
	GONZÁLEZ.	CONTRAVIENE LOS DERECHOS DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO, POR LO QUE EN SU CONTRA PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO (INTERPRETACIÓN CONFORME Y PRO PERSONA		
		DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE AMPARO EN RELACIÓN CON EL 20, APARTADO		
		A, FRACCIONES I, V, VII Y IX, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU TEXTO ANTERIOR A LA		
		REFORMA DE 18 DE JUNIO DE 2008)." PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA		
		FEDERACIÓN DEL VIERNES Y DE AGOSTO DE 2015 A LAS 14:26 HORAS Y EN LA GACETA DEL		
		SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 21, AGOSTO DE 2015, TOMO		
		III, PÁGINA 2134, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009697 Y EL DIVERSO 48/2013, QUE DIO ORIGEN		
		A LA TESIS AISLADA I.9º.P.38 P (10².), DE RUBRO: "AVERIGUACIÓN PREVIA. LA OMISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE CITAR O HACER COMPARECER AL PROBABLE O PROBABLES		
		RESPONSALES PARA QUE DECLAREN EN ELLA CONTRAVIENE EL DERECHO DE DEFENSA Y EL		
		DEBIDO PROCESO. POR LO QUE EN SU CONTRA PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO		
		(INAPLICABILIDAD DE LA JURISPRUDENCIA 1ª./J. 154/2005).", VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL		
		DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XXVI, NOVIEMBRE DE 2013, TOMO 2,		
		PÁGINA 1291, CON NÚMERO DE REGISTRO 2004860.		
		EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER		
		EL AMPARO DIRECTO 342/2016 (ANTECEDENTES R.P. 27/2016, Q.P. 53/2015 Y D.P. 33/2016), A		
		DICHO DEL DENUNCIANTE SE SOSTUVO QUE "LA VALORACIÓN VINCULATORIA PARA LA		
		JURISDICCIÓN ORDINARIA DE CUALQUIER DOCUMENTO OFRECIDO Y ADMITIDO POR LA		
		AUTORIDAD JUDICIAL RESPONSABLE ANTES DE DECLARAR VISTO EL TOCA DE APELACIÓN QUE		
		CONVALIDA INDEBIDAMENTE LA SENTENCIA AQUÍ RECURRIDA EN EL JUICIO		
		CONSTITUCIONAL INCOADO EN VÍA DIRETA COMO VIOLACIÓN EXPRESAMENTE INVOCADA EN EL JUZGADOR (VIOLACIÓN IN IUDICANDO), INVOCADA EXPRESAMENTE EN LA DEMANDA DE		
		AMPARO DIRECTO INICIAL OFRECIDA POR LA DEFENSA PARTICULAR DE LA JUSTICIABLE Y		
		ADMITIDOS COMO DOCUMENTALES SO PRETEXTO DE REDUCIRLO A UNA SIMPLE OPINIÓN		
		DOCTRINAL SIN ATENDER A SU CARÁCTER DE PRUEBA DOCUMENTAL".		
		CONTINÚA		
		CONTINUA		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
		EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 395/1999, SOSTUVO LA TESIS AISLADA III.2º.P.68 P, DE RUBRO: "PRUEBA DOCUMENTAL Y NO TESTIMONIAL EN LA APELACIÓN. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.", VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XII, SEPTIEMBRE DE 2000, PÁGINA 793, CON NÚMERO DE REGISTRO 191244.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
402/2017	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL	EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 79/2016, EMITIÓ LA TESIS AISLADA I.7º.P.42 P (10a.), DE RUBRO: "SUSPENSIÓN EN EL AMPARO EN MATERIA PENAL. SI EL QUEJOSO INCUMPLE CON LAS MEDIDAS	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	ALFREDO GUTIÉRREZ
17-10-18	COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.	DE ASEGURAMIENTO IMPUESTAS, DISTINTAS A LA GARANTÍA PECUNIARIA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EL JUEZ DE DISTRITO, ATENTO AL ARTÍCULO 166, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA VIGENTE, DEBE REVOCAR AQUÉLLA, SIN QUE SEA FACTIBLE QUE, CON POSTERIORIDAD, SE RECUPEREN SUS EFECTOS.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:22 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 36, NOVIEMBRE DE 2016, TOMO IV, PÁGINA 2524,CON NÚMERO DE REGISTRO 2013057		
		EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 286/2017, SOSTUVO QUE CUANDO EL QUEJOSO INCUMPLE CON LAS MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO IMPUESTAS, DISTINTAS A LA GARANTÍA PECUNIARIA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE AMPARO, SE NOTIFICARÁ A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES PARA QUE PUEDAN EJECUTAR EL ACTO RECLAMADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE MIENTRAS NO SE EJEUTE TAL ACTO, EL QUEJOSO PODRÁ EXHIBIR GARANTÍA PARA QUE DE INMEDIATO VUELVA A SURTIR EFECTOS LA MEDIDA SUSPENSIONAL.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
406/2017 FALLO: 22-08-18	CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.	EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/1999, SOSTUVO LA TESIS AISLADA 1.7º.A.17 K, DE RUBRO: "RECURSO DE REVISIÓN. LA AUTORIDAD NO TIENE OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SU NOMBRAMIENTO, CUANDO LO INTERPONE.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO IX, MAYO DE 1999, PÁGINA 1064, CON NÚMERO DE REGISTRO 193929.  EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 9/2017, SOSTUVO QUE NO BASTA LA SOLA AFIRMACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE SE TIENE EL CARÁCTER DE CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA PARA JUSTIFICAR QUE CUENTA CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA INTERPONER RECURSO DE REVISION, SINO QUE ES NECESARIO EXHIBIR EL NOMBRAMIENTO RELATIVO, PARA EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LA AUTORIDAD EN CUYA REPRESENTACIÓN INTERPONE AQUÉL.	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
410/2017 FALLO: 12-09-18	JOSÉ LUIS MENNAH ABDO POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO PRUDENCIANO CABALLERO VALLE.	LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 2214/98, SOSTUVO LA TESIS AISLADA 1º. XXIX/2000, DE RUBRO: "IMPROCEDENCIA. SON INATENDIBLES LAS CAUSALES QUE FUERON OBJETO DE ESTUDIO Y DESESTIMACIÓN EN UN DIVERSO Y PRECEDENTE JUICIO DE AMPARO QUE SE VINCULA CON LA MISMA CONTROVERSIA DE ORIGEN.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XII, DICIEMBRE DE 2000, PÁGINA 244, CON NÚMERO DE REGISTRO 190588.  EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 210/2014, SOSTUVO LA TESIS AISLADA I. 5º.P.7 K. (10º.), DE RUBRO: "SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. NO DEBE DECRETARSE SI EN UNO ANTERIOR SE RECONOCIÓ DE MANERA EXPRESA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO CONSTITUCIONAL BAJO LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS Y LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE CAUSÓ EJECUTORIA." VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 30 DE ENERO DE 2015 A LAS 9:20 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 14, ENERO DE 2015, TOMO III, PÁGINA 2064, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008361.	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
		NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 451/2014, SOSTUVO LA TESIS AISLADA II.1°.24 P (10°.), DE RUBRO: "COSA JUZGADA. PARA NO VIOLAR ESTE PRINCIPIO, EN EL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO CONTRA UNA SENTENCIA CONDENATORIA DICTADA EN CUMPLIMIENTO A UN DIVERSO JUICIO CONSTITUCIONAL, NO DEBE ANALIZARSE LO REERENTE A LA ACREDITACIÓN DEL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL INCULPADO, AUN CUANDO SE ALEGUE QUE EN ESTOS ASPECTOS SE VIOLARON SUS DERECHOS HUMANOS.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 12 DE JUNIO DE 2015 A LAS 9:30 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 19, JUNO DE 2015, TOMO III, PÁGINA 1975, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009382.  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 170/2016 Y EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 24/2017, SOSTUVIERON QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 61, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE AMPARO, ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO DEN	IUNCIANTE ÓI	RGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
		LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR POR INSUFICIENCIA EN VIRTUD DE QUE NO AFECTA EL INTERES JURÍDICO AL NO CONSTITUIR UNA DEFINITIVA.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
411/2017	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER	EL PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 2/2014, EMITIÓ LA JURISPRUDENCIA PC.I.C J/8 C (10a.), DE RUBRO: "SENTENCIA"	SÍ EXISE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
FALLO:	TRIBUNAL COLEGIADO EN	EJECUTORIADA EN JUICIO CIVIL O MERCANTIL QUE CONTIENE Y ESTABLECE UNA CONDENA	DE TEGIO.	000010 01/12
17-10-18	MATERIAS ADMINISTRATIVA	LÍQUIDA Y OTRA ILIQUIDA. APLICACIÓN DEL PAGO REALIZADO EN LA FASE DE EJECUCIÓN,		
17 10 10	Y CIVIL DEL VIGÉSIMO	CONFORME A SUS PUNTOS RESOLUTIVOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, APLICABLE		
	SEGUNDO CIRCUITO.	A OTRAS, EN CUANTO SEAN DE IDÉNTICO CONTENIDO).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO		
	OLGONDO GINOGITO.	JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 10:05 HORAS Y EN		
		LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 12,		
		NOVIEMBRE DE 2014, TOMO II, PÁGINA 1727, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008041		
		EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO		
		SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 317/2017, SOSTUVO QUE		
		CONFORME AL ARTÍCULO 1980 DEL CÓDIGO CVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL NUMERAL		
		2094 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AUN CUANDO EN LA		
		SENTENCIA SE ESTABLECIERON DOS CONDENAS, UNA RESPECTO DE SUERTE PRINCIPAL Y LA		
		OTRA RESPECTO DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, NO POR ELLO ÉSTA PIERDE EN		
		ESENCIA DE SER UN FALLO DEFINITIVO, EL CUAL CONSTITUYE LA VERDAD LEGAL Y		
		EJECUTABLE EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECE EN EL MISMO, POR LO QUE LA		
		CONDENA SERÁ UNICA Y SEGUIRÁ GENERANDO INTEREES HASTA QUE SE LIQUIDE EN SU		
		TOTALIDAD.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
413/2017	ANTONIO DE JESÚS REMES	EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL	INEXISTENTE.	JORGE MARIO
410/2011	DÍAZ.	IMPEDIMENTO (RECUSACIÓN) 14/2016, EL CUAL DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA I.10.P.3 K (10a.),	INEXIOTEINTE.	PARDO
FALLO:	517(2.	DE RUBRO: "RECUSACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. FORMA EN QUE SE TRAMITA EL		REBOLLEDO.
15-08-18		PROCEDIMIENTO RELATIVO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE LA MATERIA,		TALBOLLEDO.
		CUANDO A TRAVÉS DE ESA VÍA, SE PLANTEA EL IMPEDIMENTO DE UN TITULAR DE UN ÓRGANO		
		DE AMPARO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 27 DE		
		ENERO DE 2017 A LAS 10:28 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA		
		FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LBRO 38, ENERO DE 2017, TOMO IV, PÁGINA 2659, CON NÚMERO DE REGISTRO 2013584.		
		EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL		
		RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 16/2017, SOSTUVO QUE EN TÉRMINOS DEL		
		ARTÍCULO 185 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN		
		SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, TRATANDOSE DE LA RECUSAÇIÓN EN EL JUICIO DE		
		AMPARO, NO ES DABLE LA ADMSIÓN DE UN ELEMENTO DE CONVICCIÓN OFRECIDO DESPUÉS		
		DE CONCLUÍDA LA ETAPA PROBATORIA, YA QUE NO PUEDE REITERARSE UNA PRUEBA EN		
		RELACIÓN CON HECHOS SOBRE LOS CUALES YA HUBIERE VERSADO UN EXAMEN DE TESTIGOS,		
		ES DECIR, NO PUEDE LA MISMA PARTE VOLVER A PRESENTAR PRUEBA TESTIMONIAL EN		
		NINGÛN MOMENTO DEL JUICIO.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
12/2018 FALLO: 17-10-18	ALFONSO ALEJANDRO SÁNCHEZ TALLEDO.	EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 160/2014, SOSTUVO LA TESIS AISLADA XXVII.30.72 K (10a.), DE RUBRO: "RECURSO DE QUEJA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN I, INCISO E), DE LA LEY DE AMPARO. ES IMPROCEDENTE CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, QUE PREVIENE AL QUEJOSO PARA QUE COMPAREZCA A RATIFICAR DETERMINADO ESCRITO Y LO APERCIBE DE QUE, DE SER OMISO, AQUÉL SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 13 DE MARZO DE 2015 A LAS 9:00 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 16, MARZO DE 2015, TOMO III, PÁGINA 2459, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008698.  EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2016, SOSTUVO LA TESIS AISLADA 1.90.P.143 P (10a.), DE RUBRO: "QUEJA. SI SE RECLAMA EN AMPARO UNA ORDEN DE APREHENSIÓN Y/O DETENCIÓN Y DURANTE EL TRÁMITE DEL JUICIO SE REQUIERE AL QUEJOSO PARA QUE RECONOZCA Y RATIFIQUE LA FIRMA Y CONTENIDO DE SU DEMANDA, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE TENERLA POR NO INTERPUESTA, CONTRA ESTE REQUERIMIENTO PROCEDE DICHO RECURSO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN I, INCISO E), DE LA LEY DE AMPARO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 12 DE MAYO DE 2017 A LAS 10:17 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE VIERNES 12 DE MAYO DE 2017, DELICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 12 DE MAYO DE 2017 A LAS 10:17 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA LEY DE AMPARO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA RESOLVER LA QUEJA 375/2017 QUEJA 375/2017, DETERMINÓ QUE ES IMPROCEDENTE EL RECURSO DE QUEJA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN I, INCISO E), DE LA LEY DE AMPARO INCIENTE LA TRÂMITE ADIA 2077, CON NÚMERO DE REGISTRO 2014267.  EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN EL ARTÍCU	INEXISTENTE.	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
14/2018	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO EN	EL PLENO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 10/2015, SOSUVO LA TESIS JURISPRUDENCIAL PC.III.C. J/18 C (10ª.), DE RUBRO: "JUICIO	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
FALLO: 12-09-18	MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.	ORAL MERCANTIL. NO PROCEDE PARA HACER VALER LAS ACCIIONES DERIVADAS DE CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL, QUE TRAEN APAREJADA EJECUCIÓN.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 27 DE MAYO DE 2016 A LAS 10:27 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 30, MAYO DE 2016, TOMO III, PÁGINA 2035, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011700.		
		EL PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 14/2017, SOSTUVO LA TESIS JURISPRUDENCIAL PC.I.C. J/57 C (10ª.), DE RUBRO: "VÍA ORAL MERCANTIL. PROCEDE ATENDIENDO A LA PRETENSIÓN EFECTIVAMENTE PLANTEADA POR EL ACTOR, AUNQUE EXHIBA DOCUMENTO AL QUE LA LEY OTORGUE EL CARÁCTER DE EJECUTIVO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 12 DE ENERO DE 2018, CON NÚMERO DE REGISTRO 2015950.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
17/2018 FALLO: 12-09-18	REPRESENTACIONES DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO LUIS GERARDO	DE AMPARO DIRECTO 414/2007, EL CUAL DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XXIII.3º.25 C, DE RUBRO: "OBLIGACIONES MERCANTILES. LAS ACCIONES DERIVADAS DE ELLAS QUE NO TENGAN TÉRMINO PREFIJADO POR LAS PARTES O POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
	GOVEA SIFUENTES.	PODRÁN EJERCITARSE EN LOS PLAZOS QUE ÉSTE ESTABLECE SIN QUE PREVIAMENTE A LA REPRESENTACIÓN DE LA DEMANDA SE HAYA REQUERIDO AL DEUDOR SU CUMPLIMIENTO." PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXVII, MAYO DE 2008, PÁGINA 1067, CON NÚMERO DE REGISTRO 169667.  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO.		
		AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 465/2017, SOSTUVO QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2080 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, APLICADO SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO DE COMERCIO, CUANDO SE RECLAMEN OBLIGACIONES MERCANTILES SIN TÉRMINO PREFIJADO POR LAS PARTES O POR DISPOSICIONES DEL PROPIO CÓDIGO DE COMERCIO, ES FORZOSO QUE EL ACREEDOR, ANTES DE PRESENTAR LA DEMANDA		
		EN LA QUE SE RECLAME SU CUMPLIMIENTO REQUIERA AL DEUDOR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, YA SEA ANTE NOTARIO O BIEN ANTE DOS TESTIGOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CUMPLA CON AQUELLO A LO QUE POR SU PARTE SE OBLIGÓ, O BIEN, PUEDA ESTABLECERSE EL HECHO RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, PORQUE ES MENESTER QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEBE SER ANTERIOR		
		A LA INSTAURACIÓN DEL JUICIO, DADO QUE NO SE DEBE FUNDAR UNA ACCIÓN EN UNA CAUSA QUE AÚN NO SE HA PRODUCIDO Y QUE PUEDE NO ACTUALIZARSE SI EL DEUDOR, UNA VEZ INTERPELADO, CUMPLE SU COMPROMISO		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
28/2018  FALLO: 12-09-18	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PNELA Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.	EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 49/2014, SOSTUVO LA TESIS AISLADA I.13°.T.15 K (10°), DE RUBRO: "ACTUACIONES EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS PARTES PUEDEN IMPONERSE DE ELLAS Y NO SÓLO DE LOS ACUERDOS DICTADOS EN LOS EXPEDIENTES QUE SE TRAMITAN EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES DE CIRCUITO, MEDIANTE EL USO DE CÁMARAS, GRABADORAS O LECTORES ÓPTICOS (INTERPRETACIÓN EXTENSIVA DE LA CIRCULAR 12/2009, DE 18 DE MARZO DE 2009, EMITIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 8:13 HORAS Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 9, AGOSTO DE 2014, PAGINA 1560, CON NÚMERO DE REGISTRO 2007298.  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 1/2015, SOSTUVO LA TESIS AISLADA I.1°.A.23 K (10°.), DE RUBRO: "REPRODUCCIÓN DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS PARA IMPONERSE DE LOS AUTOS, PUEDEN EMPLEAR CÁMARAS FOTOGRÁFICAS U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIN QUE DEBAN LIMITARSE A LOS PROVEÍDOS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA EDERACIÓN EL VIERNES 24 DE ABRIL DE 2015, A LAS 9:30 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 17, ABRIL DE 2015, TOMO II, PÁGINA 1830, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008986.  POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER		ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.
		POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO AL RESOLVER LA QUEJA 252/2017 RELACIONADA CON LA QUEJA 253/2017, CON LA TESIS XIII.P.A.23 P, DE RUBRO "RECURSO DE QUEJA. ES IMPROCEDENTE EL INTERPUESTO CONTRA EL AUTO QUE NIEGA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS REPRODUCTORES DE LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE." PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 10:18 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 51, FEBRERO DE 2018, TOMO III, PÁGINA 1536, REGISTRO 2016263.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
33/2018 FALLO: 04-07-18	JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.		SIN MATERIA.  (AL RESOLVERSE LA DIVERSA C.T. 233/2017)	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DIAZ.



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
39/2018  FALLO: 12-09-18	JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN XALAPA.	EL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 12/2015, CON LA TESIS JURISPRUDENCIAL PC.XVIII.P.A. J/1 P (10ª.), DE RUBRO: "ACCIÓN PENAL. EL JUICIO DE AMPARO ES IMPROCEDENTE CONTRA LA EMISIÓN O ABSTENCIÓN DEL MINISTRIO PÚBLICO DE INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 20, APARTADO C, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SI PREVIAMENTE NO SE INTERPONE LA QUEJA PREVISTA EN EL NUMERAL 226 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTAO DE MORELOS ABROGADO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:21 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 37, DCIEMBRE DE 2016, TOMO II, PÁGINA 974, CON NÚMERO DE REGISTRO 2013289.		JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
		LA QUEJA 142/2016, SOSTUVO LA TESIS AISLADA I.9°.P.140 P (10°.), DE RUBRO: "OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO. AL NO ESTABLECERSE EXPRESAMENTE EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES NI EN ALGUNA OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE, EL RECURSO O MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE DEBE INTERPONERSE EN SU CONTRA, LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO NO ESTÁ OBLIGADO A AGOTAR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD, PREVIO A LA PROMOCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 10 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:13 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 40, MARZO DE 2017, TOMO IV, PÁGINA 2781, CON NÚMERO DE REGISTRO 2013932.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
42/2018 FALLO: 7-11-18	JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ CON RESIDENCIA EN XALAPA.	·	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
		ENERO DE 2018 A LAS 10:06, CON NÚMERO DE REGISTRO 2015908.  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 135/2017, ASÍ COMO LAS QUEJAS 59/2016, 88/2017, 89/2017, 108/2017 Y 124/2017, DETERMINÓ QUE EL ACTO RECLAMADO CONSISTE EN LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR ASISTENCIA MÉDICA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS A UN INTERNO DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL, NO ES DE AQUELLOS QUE IMPORTEN PELIGRO DE PRIVACIÓN DE LA VIDA, ATAQUES A LA LIBERTAD PERSONAL FUERA DE PROCEDIMIENTO, INCOMUNICACIÓN, DEPORTACIÓN O EXPULSIÓN, PROSCRIPCIÓN O DESTIERRO, EXTRADICIÓN, DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS O ALGUNO DE LOS PROHIBIDOS POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE RESULTA IMPROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE OFICIO O DE PLANO.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
48/2018	JUEZ DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE	,	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	ARTURO ZALDÍVAR LELO
FALLO: 19-09-18	VERACRUZ.	"IMPEDIMENTO. LA CAUSA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE AMPARO, SE ACTUALIZA CUANDO UN JUEZ DE DISTRITO ES SEÑALADO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE EN UN JUICIO DE AMPARO SIMILAR AL QUE SE LE TURNA PARA RESOLUCIÓN, EL CUAL VERSA SOBRE UN ACTO RECLAMADO SEMEJANTE AL DEL PRIMERAMENTE MENCIONADO.", PUBLICADA EN EL SJF EL VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:38 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 46, SEPTIEMBRE DE 2017, TOMO II, PÁGINA 1378, CON NÚMERO DE REGISTRO 2015174.  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS IMPEDIMENTOS 1/2018, 2/2018 Y 3/2018, SOSTUVO QUE EXISTEN ELEMENTOS OBJETIVOS PARA QUE SE ACTUALICE EL IMPEDIMENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE AMPARO CUANDO EL JUZGADOR, COMO JUEZ DE PROCESO HUBIERA SOSTENIDO UN CRITERIO SIMILAR AL QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN COMO JUEZ DE AMPARO, AUN CUANDO ÉSTE FUERA DESFAVORABLE PARA EL QUEJOSO, PUES SÓLO REFLEJA UN CRITERIO JURÍDICO MAS NO ALGÚN PERJUICIO O INFLUENCIA EXTRAÑA AL DERECHO QUE DEMUESTRE INTERÉS PERSONAL POR PARTE DEL JUZGADOR EN QUE EL ASUNTO SE RESUELVA EN UNO U OTRO SENTIDO, CON EL FIN DE BENEFICIAR O PERJUDICAR A ALGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO.		DE LARREA



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
57/2018 FALLO: 17-10-18	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.	EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN 304/2017, 257/2017 Y QUEJA 215/2017, SOSTUVO QUE EN CONTRA DE ACTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE INTERNAMIENTO DE UN CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL, ESPECÍFICAMENTE POR LA DOTACIÓN DE ARTÍCULOS DE USO PERSONAL, ENTRE OTROS, Y POR LA NEGATIVA DE REUBICACIÓN DE MÓDULOS, ESTANCIA O PASILLO, PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO.  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 809/2016, SOSTUVO QUE CUANDO EN EL JUICIO DE AMPARO SE RECLAMAN ACTOS RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE INTERNAMIENTO EN UN CENTRO DE RECLUSIÓN Y NO SE AGOTÓ LA PETICIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LA AUTORIDAD	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DIAZ
		PENITENCIARIA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LÉY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 61 DE LA LEY DE AMPARÓ; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ESA CLASE DE ACTOS LOS VAN CONSTRUYENDO DE MANERA SUCESIVA LO QUE CONSTITUYE FORMALMENTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ACTUALMENTE LE REVISTE UNA NATURALEZA MORMALMENTE JURISDICCIONAL, POR LO QUE TAL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CONSTITUYE UN MEDIO DE DEFENSA JUDICIALIZADO E IDÓNEO PARA IMPUGNAR ESA CLASE DE ACTÓS Y, POR ENDE, DEBE AGOTARSE PREVIO A ACUDIR AL AMPARO; CRITERIO QUE COMPARTEN EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 170/2017 Y EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 261/2017.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
64/2018 FALLO: 12-09-18	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ.		SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.  GENERÓ LA T.J. 58/2018 (10ª.), DE RUBRO:  "APELACIÓN. EL AUTO QUE ADMITE A TRÁMITE ESTE RECURSO Y ORDENA "EMPLAZAR" AL APELANTE PARA SU CONTINUACIÓN CON LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR AGRAVIOS, DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE." (TESIS APROBADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018).	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
70/2018	MINISTRO PRESIDENTE D	E EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL	IMPROCEDENTE.	NORMA LUCÍA
70/2018 FALLO: 5-09-18	MINISTRO PRESIDENTE D LA SUPREMA CORTE D JUSTICIA DE LA NACIÓN.	· ,	IMPROCEDENTE.	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
84/2018		EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER	NO EXISTE CONTRADICCIÓN	JOSÉ RAMÓN
	MENDIOLA, POR CONDUCTO		DE TESIS.	COSSÍO DIAZ.
FALLO:	DE SU AUTORIZADO			
15-08-18	ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ.	CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES FUNDAMENTO LEGAL SUFICIENTE, O SIN		
		EFECTUAR INTERPRETACIÓN ADICIONAL, RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN CONTRA LA DETERMINACIÓN DE LA SALA DE NO ADMITIR A TRÁMITE EL DIVERSO		
		DE APELACIÓN, SE ACTUALIZA LA EXCEPCIÓN A ESTE PRINCIPIO, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO		
		61, FRACCIÓN XVIII, ÚLTIMA PARTE, DE LA LEY DE LA MATERIA." PUBLICADA EN EL SJF DEL		
		VIERNES 2 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:08 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL		
		DE LA FEDERCIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 43, JUNIO DE 2017, TOMO IV, PÁGINA 2896, CON		
		NÚMERO DE REGISTRO 2014416.		
		EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER		
		LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 223/2016 Y 2/2017, QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS AISLADA		
		II.3º.P.43 P (10a.), DE RUBRO: "RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA		
		PENAL DE PRIMERA INSTANCIA. SU DESECHAMIENTO DEBE IMPUGNARSE POR MEDIO DEL		
		RECURSO DE REVOCACIÓN, PREVIO A LA PROMOCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO		
		(LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO ABROGADA).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL		
		DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 5 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:06 HORAS Y EN LA GACETA DEL		
		SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 50, ENERO DE 2018, TOMO IV,		
		PÁGINA 2224, CON NÚMERO DE REGISTRO 2015934.		
		EL SUSTENTADO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER		
		CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2017, SOSTUVO QUE EL ACUERDO		
		POR EL QUE SE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA		
		DE LA SENTENCIA EMITIDA POR UNA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DENTRO DE		
		UN PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE CORTE ORAL,		
		NO SE UBICA EN LA HIPÓTESIS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE		
		AMPARO, EN TANTO QUE NO CONSTITUYE UNA DECISIÓN EN EL JUICIO EN LO PRINCIPAL, TAMPOCO QUE PONGA FIN AL JUICIO, DADO QUE SÓLO SE DECRETÓ LA INADMISIBILIDAD DEL		
		RECURSO DE APELACIÓN HECHO VALER POR EL RECURRENTE, RAZÓN POR LA CUAL HA DE		
		CONSIDERARSE DE MERO TRÁMITE DE ACUERDO AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO QUE		
		COMO TAL SE RESUELVE SIN SUSTENTACIÓN.		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
86/2018 FALLO: 19-09-18	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.	"SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN MATERIA FAMILIAR. PROCÈDE CUANDO DOS	SIN MATERIA. (AL FALLARSE LA DIVERSA C.T. 140/2017).	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
		EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 248/2016, EMITIÓ TESIS AISLADA XXI.2º.C.T.9 C (10ª.), DE RUBRO: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIA FAMILIAR. OPERA EN FAVOR DE LAS PARTES EN LITIGIO, CUANDO SE INVOLUCREN DERECHOS ALIMENTARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 7 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:11 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 41, ABRIL DE 2017, TOMO III, PÁGINA 1860, CON NÚMERO DE REGISTRO 2014095.		
		EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGIÓN, EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 119/2015 (CUADERNO AUXILIAR 323/2015), SOSTUVO LA TESIS AISLADA (VIII REGIÓN) 2°.4 C (10°.), DE RUBRO: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIA FAMILIAR. RIGE EN TODOS LOS CASOS RELACIONADOS CON ACREEDORES ALIMENTARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 2 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 11:30 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 23, OCTUBRE DE 2015, TOMO IV, PÁGINA 4098, CON NÚMERO DE REGISTRO 2010127		
		Y EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 309/2017, SOSTUVO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 79, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARÓ, LA FUNCIÓN DE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA TIENE LA FINALIDAD DE NIVELAR EL DESEQUILIBRIO PROCESAL EN QUE SE PUEDEN ENCONTRAR LAS PERSONAS VULNERABLES, POR LO QUE TRATANDOSE DE UNA CONTROVERSIA DE ALIMENTOS EN QUE NO CONCURRA UN MENOR DE EDAD O UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD NO DEBE		



### **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
		OPERAR AQUÉLLA, EN VIRTUD DE QUE NO SE INVOLUCRA UN PROBLEMA DE NIVELACIÓN DE DESEQUILIBRIO PROCESAL EN QUE PUDIERA ENCONTRARSE ALGUNO DE LOS INTERVINIENTES.		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
94/2018 FALLO: 31-10-18	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL IMPEDIMENTO 6/2012, SOSTUVO LA TESIS AISLADA II.2º, P.1 (10a.), DE RUBRO: "IMPEDIMENTO. ES INFUNDADO EL PLANTEADO POR EL MAGISTRADO DE UN TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO PARA CONOCER DEL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO CONTRA UNA RESOLUCIÓN DE FONDO EN MATERIA PENAL, SI SOLAMENTE INTERVINO COMO JUEZ EN DETERMINACIONES DE TRÁMITE Y NO DE FONDO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XI, AGOSTO DE 2012, TOMO 2, PÁGINA 1786, CON NÚMERO DE REGISTRO 2001343.  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL IMPEDIMENTO 8/2009, EMITIÓ LA TESIS AISLADA XX.20.97 P, DE RUBRO: "IMPEDIMENTO. ES INFUNDADO EL PLANTEADO POR EL AHORA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO PARA CONOCER DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE FONDO EN UN JUICIO PENAL, SIN INTERVINO COMO JUEZ EN EL TRÁMITE DE LA CAUSA EN PRIMERA INSTANCIA CALÍFICANDO DE LEGAL LA DETENCIÓN DEL INCULPADO, ADMITIENDO Y DESAHOGANDO PRUEBAS, PERO SIN HABER RESUELTO LA SITUACIÓN JURÍDICA NI DICTADO DICHA RESOLUCIÓN DE FONDO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXX, AGOSTO DE 2009, PÁGINA 1615, CON NÚMERO DE REGISTRO 166649.  EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL IMPEDIMENTO 4/2018, SOSTUVO QUE ES FUNDADO EL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL MAGISTRADO DE UN TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÂNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA CONOCER DE UN RECURSO DE APELACIÓN CUANDO EN LA CAUSA PENAL EMITIÓ, COMO JUEZ DE CONTROL, DIVERSOS ACUERDOS DE TRÁMITE Y DILIGENCIAS, YA QUE SU IMPARCIALIDAD BIEN PUEDE ESTAR INFLUENCIADA POR DICHO CONOCIMIENTO PREVIO.	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
97/2018	MAGISTRADOS	EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO	SIN MATERIA.	JOSÉ RAMÓN
97/2010	INTEGRANTES DEL TRIBUNAL	OCTAVO CIRCUITO AL RESOLVER LOS RECURSOS DE QUEJA 189/2016, 197/2016 Y 252/2016, QUE	SIN WATERIA.	COSSÍO DÍAZ
FALLO: 22-08-18	COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO.	DIERON ORIGEN A LA TESIS AISLADA XVIII.1º.P.A.2 P (10ª.), DE RUBRO: "SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. LA OMISIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN, DEBE IMPUGNARSE ANTE EL JUEZ DE CONTROL A TRAVÉS DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PREVIO A LA PROMOCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.  Y EL CRITERIO EMITIDO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 9/2018, SOSTUVO QUE TANTO EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO EL 109, FRACCIÓN XXI, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTABLECEN EL DERECHO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO A RECURRIR LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, SIN EMBARGO, NO EXISTE NORMATIVA QUE DISPONGA CUÁL ES EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROCEDENTE, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE AMPARO, RELATIVA AL SUPUESTO DE QUE LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO RESULTA DE ALGUNA DISPOSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PORQUE NO EXISTE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO EN EL CÓDIGO PROCESAL APLICABLE QUE INSTRUMENTALICE EL DERECHO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DE IMPUGNAR LAS DILACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA, INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS QUE TENGA COMO SUSTENTO UNA SIMPLE OMISIÓN.	(AL RESOLVERSE LA DIVERSA C.T. 233/2017).	



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
108/2018 FALLO: 15-08-18	MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.	EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 295/1997, QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA VII.P.68 P, DE RUBRO: "REPARACIÓN DEL DAÑO. CUÁNDO ES ILEGAL LA CONDENA A SU PAGO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO VII, FEBRERO DE 1998, PÁGINA 539, REGISTRO 196834.  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 78/2015, SOSTUVO QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO ES PARTE DE LA SANCIÓN PECUNIARIA QUE TIENE EL REFLEJO DE PENA PÚBLICA, DERIVADO DEL HECHO DE QUE CUANDO ES PROCEDENTE, NO PUEDE SER POTESTATIVO PARA EL JUZGADOR DEJAR DE IMPONERLA EN LA SENTENCIA DEFINITIVA, ESTO ES, LA REPARACIÓN DEL DAÑO NO PUEDE DESVINCULARSE DEL PATRIMONIO DE LA VÍCTIMA, CUYO DETRIMENTO SE GENERA EN EL JUSTO MOMENTO EN QUE SE PERPETRA EL DELITO, POR ELLO, AL DICTARSE LA SENTENCIA CONDENATORIA CON MOTIVO DE LA CONDUCTA DELICTIVA, PRECISAMENTE POR EL RESULTADO TÍPICO, LA AUTORIDAD NO ESTÁ FACULTADA PARA ABSOLVER EN EL FALLO DEFINITIVO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIALMENTE EXISTENTE AL RESPONSABLE DE LA CONDUCTA TÍPICA, SÓLO POR EL HECHO DE QUE TRATÁNDOSE DEL DELITO DE ROBO EN LA MODALIDAD DE SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBUROS, EL ÓRGANO ACUSADOR NO REPROCHÓ AL ENJUICIADO EL DETRIMENTO CAUSADO A AQUÉLLA, SINO EL HABERSE APROPIADO ILÍCITAMENTE EL COMBUSTIBLE TOMANDO EN CUENTA QUE AL RESOLVERSE SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO POR SU CONDUCTA TÍPICA QUE PRODUJO LOS DAÑOS, EMERGE EL DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO PERTENECIENTE AL PATRIMONIO DE LA VÍCTIMA Y QUE SE INSISTE TIENE SU ORIGEN A PARTIR DE LA COMISIÓN DEL DELITO.	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
109/2018 FALLO: 31-10-18	SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE FERNANDO CARLOS GARZA HINOJOSA POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO LUIS GERARDO GOVEA SIGUIENTES.	EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 97/2017, RESOLVIÓ QUE BASTÓ PARA CONSIDERAR ACTUALIZADA LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN DEL REMATE, POR ORDENAR EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA Y ADJUDICACIÓN, PUESTO QUE FUE TAL PROVEÍDO EL QUE DEBIÓ RECURRIR LA INCONFORME Y PREPARAR MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 569 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE DURANGO, PORQUE FUE DONDE SE FINCÓ EL REMATE Y POR CONSIGUIENTE, SE APROBÓ EL MISMO A FAVOR DE LA ACTORA DE MANERA DIRECTA, POR LO QUE NO REQUERÍA DE UNA ACTUACIÓN POSTERIOR.  EL ENTONCES SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 333/1998, EMITIÓ LA TESIS AISLADA VIII.2º. 43 C, DE RUBRO: "REMATE. EL AUTO DE APROBACIÓN SÓLO TIENE EFECTOS DECLARATIVOS Y OTORGA DEFINITIVIDAD AL ACTO, POR SER LA ADJUDICACIÓN EL ACTO JURÍDICO TRASLATIVO DE LA PROPIEDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO IX, MARZO DE 1999, PÁGINA 1453, CON NÚMERO DE REGISTRO 194445.  EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 89/1992, EMITIÓ LA TESIS AISLADA, DE RUBRO: "REMATE, DEUDOR, PUEDE LIBRAR SUS BIENES SI PAGA PRINCIPAL E INTERESES Y GARANTIZA LAS COSTAS ANTES DE QUE SE APRUEBE EL.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO IX, ABRIL DE 1992, PÁGINA 613, CON NÚMERO DE REGISTRO 219889.	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
		EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 483/1992, EMITIÓ LA TESIS AISLADA, DE RUBRO: "REMATE, AUTO APROBATORIO DEL, DEBE DICTARSE AUN EN EL CASO DE QUE EL EJECUTANTE SOLICITE SE LE ADJUDIQUEN LOS BIENES AL NO HABER POSTORES (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO XI, FEBRERO DE 1993, PÁGINA 317, CON NÚMERO DE REGISTRO 217396.		
		Y EL SUSTENTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 47/1990, SOSTUVO LA TESIS AISLADA DE RUBRO:		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
		"REMATE. EFECTOS DEL AUTO QUE LO DECLARA APROBADO. (LEGISLACION DEL ESTADO DE HIDALGO).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO V, SEGUNDA PARTE-1- ENERO-JUNIO DE 1990, PÁGINA 423, CON NÚMERO DE REGISTRO 226051.		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
112/2018 FALLO: 5-09-18	JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.	EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 265/2016, QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA 1.9°.C.38 C (10°.), DE RUBRO: "DOCUMENTOS EN EL JUICIO MERCANTIL. LA CARGA PROCESAL PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE LOS QUE CAREZCA EL DEMANDADO QUE DEBA ACOMPAÑAR A SU CONTESTACIÓN, SÓLO OPERA CUANDO SE ENCUENTREN EN PODER DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y NO DE PARTICULARES.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 15 DE JULIO DE 2016 A LAS 10:15 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 32, JULIO DE 2016, TOMO III, PÁGINA 2141, CON NÚMERO DE REGISTRO 2012148.  EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 90/2011, QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA 1.12°.C.19 C, DE RUBRO: "ORDINARIO MERCANTIL. LA OMISIÓN DEL ACTOR DE EXHIBIR LA COPIA SELLADA DEL ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SOLICITÓ A LA INSTITUCIÓN BANCARIA DEMANDADA, LOS VOUCHERS DE LOS QUE RECLAMA SU NULIDAD O EL CONTRATO DE APERTURA DE LA CUENTA QUE SE TRATE, NO ES MOTIVO PARA DESECHAR LA DEMANDA.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXIII, MAYO DE 2011, PÁGINA 1242, CON NUMERO DE REGISTRO 162051  EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO; AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 730/2017, DETERMINÓ QUE EL ARTÍCULO 1061, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE COMERCIO ESTABLECE QUE QUIEN CAREZCA DE UN DOCUMENTO EN UN JUICIO MERCANTIL, TIENE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR HABER SOLICITADO SU EXPEDICIÓN CON LA COPIA SIMPLE SELLADA POR EL ARCHIVO, PROTOCOLO, DEPENDENCIA O LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS ORIGINALES PARA QUE A SU COSTA SE LES EXPIDA CERTIFICACIÓN DE ELOS EN LA FORMA EN QUE PREVENGA LA LEY, POR LO QUE ES INCORRECTO ESTIMAR QUE DICHA OBLIGACIÓN DEBA CUMPLIRSES SOLAMENTE CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN UN ARCHIVO PÚBLICO, YA QUE LA LEY NO DISTINGUE AL RESPECTO.	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
117/2018	ÁNGEL ALFONSO OUIÑONEZ	EL VIGÉSIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL	NO EXISTE CONTRADICCIÓN	NORMA LUCÍA
,	RAMÍREZ, POR CONDUCTO	RESOLVER EL JUICIO AMPARO DIRECTO 35/2016, QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA I.20o.A.	DE TESIS	PIÑA
FALLO:	DE SU DEFENSOR BENJAMÍN	10 A (10a.), DE RUBRO: "JUICIOS EN LÍNEA. CUANDO SE IMPUGNEN ACTOS EMITIDOS Y		HERNÁNDEZ
12-09-18	LOZANO ANTILLÓN.	NOTIFICADOS EN UNA REGIÓN CON HUSO HORARIO DIVERSO AL DEL LUGAR DE RESIDENCIA		
		DE LA SALA ESPECIALIZADA RELATIVA, DEBÉ EFECTUARSE LA CONVERSIÓN NECESARIA, A		
		EFECTO DE GARANTIZAR QUE SE RESPETEN ÍNTEGRAMENTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL		
		DÍA DEL TÉRMINO DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:19 HORAS Y EN LA		
		GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 45, AGOSTO DE		
		2017, TOMO IV, PÁGINA 2871, CON NÚMERO DE REGISTRO 2014898.		
		2017, TOMO IV, TAGINA 2011, GON NOMENO DE REGIOTRO 2014000.		
		EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO		
		SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2018, SOSTUVO QUE DE		
		LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 51, EN RELACIÓN CON EL 76, PRIMER		
		PÁRRAFO, AMBOS DEL ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 1/2015, DE LA SUPREMA		
		CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGULA		
		LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS RELATIVOS A LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JUICIO DE		
		AMPARO, LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y LOS PROCESOS DE ORALIDAD PENAL EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, PUBLICDO EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL		
		QUINCE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE ADVIERTE QUE PARA COMPUTAR EL		
		PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE QUEJA, DEL CONOCIMIENTO DE UN TRIBUNAL		
		COLEGIADO, DEBEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LOS DATOS LOS DATOS DE SU ENVÍO, ES		
		DECIR, LOS ASENTADOS EN EL ACUSE DE RECEPCIÓN ELECRÓNICA, POR LO QUE NO DEBE		
		HACERSE NINGUNA CONVERSACIÓN DE ACUERDO A LOS DIFERENTES HUSOS HORARIOS QUE		
		RIGEN EN EL PAÍS, COMO LO PRETENDE EL RECURRENTE, EN PRIMER LUGAR PORQUE LAS		
		DISPOICIONES APLICABLES ASI LO DISPONEN Y, EN SEGUNDO LUGAR, PORQUE DE ADOPTAR		
		EL CRITERIO QUE PROPONE EL RECURRENTE SE LLEGARÍA AL ABSURDO DE QUE EN LAS		
		REGIONES EN LAS QUE IMPERA UN HUSO HORARIO CON UNA HORA DE ADELANTO (TIEMPO DEL		
		SURESTE) EN RELACIÓN CON EL TIEMPO DEL CENTRO, LOS GOBERNADOS QUE HUBIESEN SIDO NOTIFICADOS EN ESA REGIÓN TUVIERON UNA HORA MENOS PARA PRESENTAR SUS		
		DEMANDAS Y PROMOCIONES.		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
122/2018	MAGISTRADOS	EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER	INEXISTENTE	ARTURO
	INTEGRANTES DEL DÉCIMO	EL AMPARO EN REVISIÓN 280/2017, DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE LOS ACTOS RECLAMADOS A		ZALDÍVAR LELC
FALLO: 19-09-18	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.	LA AUTORIDAD RESPONSABLE FISCAL CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS U ADOLESCENTES, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE INVESTIGAR LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL SOLICITANTE DE AMPARO; PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DEL DENUNCIANTE; EMITIR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EVITAR LOS EFECTOS DEL DELITO PERPETRADO EN CONTRA DE SUS MENORES HIJOS; Y REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA CONVIVENCIA ENTRE LOS MENORES, EN VRTUD DE QUE DICHA AUTORIDAD NO ES LA QUE TRAMITA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE ANTE LA INEXISTENCIA DE LOS ACTOS RECLAMADOS A LA CITADA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO		DE LARREA
		PROCEDE REALIZAR UNA PONDERACIÓN DE LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y DEL INTERÉS SOCIAL, COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE DEBE NEGARSE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN SU CONTRA.		
		EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 127/2017, DETERMINÓ DECLARAR INFUNDADA LA SUSPENSIÓN SOLICITADA CONTRA LOS ACTOS RECLAMADOS CONSISTENTE EN OMSIONES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PUES DE LO CONTRARIO ÉSTA TENDRÍA EFECTOS RESTITUTORIOS.		
		EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 229/2017 Y EL RECURSO DE QUEJA 110/2017, DETERMINÓ DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA Y CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS OMISIVOS RECLAMADOS, PARA EFECTO DE ORDENAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDENTES A LA LOCALIZACION DE LA MENOR.		
		EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 251/2017, DETERMINÓ CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO OMISIVO RECLAMADO ÚNICAMENTE PARA EL EFECTO DE QUE CESE LA OMISIÓN RELATIVA A RECABAR INFORMACIÓN DE LA DEMANDA Y SU EMPLAZAMIENTO, POR LO QUE LA		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
		AUTORIDAD RESPONSABLE DEBERÁ ACTIVAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA REALIZAR SU LOCALIZACIÓN Y, POR ENDE, EL EMPLAZAMIENTO.  EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 82/2018, SOSTUVO QUE SI EL ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA OMISIÓN DEL JUEZ RESPONSABLE DE ACORDAR SOBRE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DEL MENOR, ES EVIDENTE QUE DICHA OMISIÓN IMPLICA UN NO ACTUAR DE LA AUTORIDAD EN MATERIA FAMILIAR QUE IMPIDE QUE EL MENOR OBTENGA UN MEDIO DE SUBSISTENCIA Y SE DEFRAUDE SU DERECHO A LOS ALIMENTOS QUE EN SÍ MISMOS SON DE CARÁCTER URGENTE Y NO ADMITEN DILACIÓN CON FORMALISMOS PROCEDIMENTALES, POR LO QUE DICHO ACTUAR SUPONE NO ATENDER A UN ESTADO DE NECESIDAD DEL ACREEDOR ALIMENTARIO QUE SE PRESUME ES INHERENTE A SU ESTADO DE DEPENDENCIA POR SU MINORÍA DE EDAD, EN CONSECUENCIA EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE AMPARO, DEBE CONCEDERSELE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO EN MENCIÓN PARA EL EFECTO DE ORDENAR AL JUEZ QUE DE INMEDIATO PROVEA SOBRE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL A FAVOR DEL MENOR.		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
141/2018 FALLO: 17-10-18	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.	EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 137/2016, EMITIÓ LA TESIS AISLADA 1.70.P.67 P (10a.), DE RUBRO: "AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN. EL AUTO QUE ORDENA LA CITACIÓN DEL IMPUTADO A LA CELEBRACIÓN DE DICHA DILIGENCIA, COMO FORMA DE CONDUCCIÓN AL PROCESO, EVENTUALMENTE PUEDE DERIVAR EN LA APREHENSIÓN DE AQUÉL Y, POR TANTO, ES UN ACTO QUE AFECTA INDIRECTAMENTE SU LIBERTAD.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 3 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:06 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 40, MARZO DE 2017, TOMO IV, PÁGINA 2618, CON NÚMERO DE REGISTRO 2013804.  EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 111/2017, EMITIÓ LA TESIS AISLADA XXVII.30.49 P (10a.), DE RUBRO: "AUDIENCIA INICIAL. EL AUTO QUE ORDENA CITAR AL IMPUTADO A SU CELEBRACIÓN ES UN ACTO FUERA DE JUICIO QUE NO OCASIONA A ÉSTE PERJUICIO EN SU ESFERA DE DERECHOS, POR LO QUE EN SU CONTRA ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:21 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 48, NOVIEMBRE DE 2017, TOMO III, PÁGINA 1940, CON NÚMERO DE REGISTRO 2015497.  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 31/2018, SOSTUVO QUE EN CONTRA DE LA ORDEN DE CITACIÓN A LA AUDIENCIA INICIAL DE IMPUTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO, ES PROCEDENTE EL JUICIO DE APARO INDIRECTO POR AFECTAR INDIRECTAMENTE LA LIBERTAD DEL INDICIADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DADOS SUS EFECTOS RESTRICTIVOS DEL ESPACIO AL CUAL HABRÁ DE SUJETARSE EL INVESTIGADO, SE LIMITA TEMPORALMENTE SU DERECHO A LA LIBERTAD YA QUE UNA VEZ CUMPLIDA, ÉSTA FINALIZA AL INSTANTE QUE EL JUEZ DESAHOGA LA DILIGENCIA QUE MOTIVA SU PRESENCIA Y ES HASTA ESE MOMENTO EN QUE, DE NO EXISTIR ALGUNA CAUSA LEGAL QUE LO IMPIDA, PODRÁ	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
				1
144/2018	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL	EL PLENO DEL QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 9/2017, EMITIÓ LA TESIS JURISPRUDENCIAL PC.V. J/17 P (10a.), DE RUBRO: "DEFENSA ADECUADA EN MATERIA	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	ARTURO ZALDÍVAR LELO
FALLO:	COLEGIADO EN MATERIAS	PENAL, EN SU VERTIENTE DE ASISTENCIA TÉCNICA. CUANDO SE GENERE INCERTIDUMBRE		DE LARREA
3-10-18	PENAL Y ADMINISTRATIVA	SOBRE LA VIOLACIÓN A ESE DERECHO FUNDAMENTAL EN EL PROCEDIMIENTO, EL AMPARO		
	DEL DÉCIMO TERCER	QUE SE CONCEDA DEBE TENER EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEJE		
	CIRCUITO.	INSUBSISTENTE EL ACTO RECLAMADO A FIN DE RECABAR, EN CASO DE QUE EXISTA, EL TÍTULO		
		O LA CÉDULA PROFESIONAL DEL DEFENSOR (PÚBLICO O PRIVADO), CON EL FIN DE		
		CORROBORAR QUE ES PROFESIONAL DEL DERECHO Y TENER CERTEZA DE LA OBSERVANCIA		
		O NO DE ESA PRERROGATIVA.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL		
		23 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:26 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA		
		FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 52, MARZO DE 2018, TOMO III, PÁGINA 2430, CON NÚMERO		
		DE REGISTRO 2016494.		
		EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER		
		CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 300/2015, SOSTUVO QUE AL		
		ADVERTIRSE QUE LA PARTE QUEJOSA ES ASISTIDA POR PERSONAS QUE NO ACREDITAN		
		TENER LA AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑAR LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO,		
		SE CONSIDERA QUE AQUÉLLA NO CONTÓ CON UNA ADECUADA DEFENSA EN LA CAUSA PENAL;		
		EN CONSECUENCIA, DEBE CONCEDERSE EL AMPARO AL QUEJOSO PARA EL EFECTO DE QUE		
		LA RESPONSABLE DEJE INSUBSISTENTE LA SENTENCIA RECLAMADA Y DICTE OTRA		
		RESOLUCIÓN EN SU LUGAR, EN LA QUE REVOQUE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, Y		
		ORDENE AL JUEZ DE LA CAUSA REPONER EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DE LA DILIGENCIA DE		
		DECLARACIÓN PREPARATORIA, DEBIENDO CERCIORARSE Y HACER CONSTAR QUE EL		
		DEFENSOR PARTICULAR, O, EN SU CASO, EL OFICIO QUE SE LE DESIGNE PARA ESA DILIGENCIA		
		Y EN LAS SUBSECUENTES DILIGENCIAS EN QUE INTERVENGA EL AHORA QUEJOSO, SE		
		ENCUENTRA FACULTADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO.		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

	NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
F					
	163/2018	PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN	,	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	ARTURO ZALDÍVAR LELO
	FALLO: 7-11-18	MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.	"EMPLAZAMIENTO. EL ACTUARIÓ DEBE CERCIORARSE DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO, UNICAMENTE A LA PRIMERA BUSQUEDA.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO II, SEGUNDA PARTE-1, JULIO-DICIEMBRE DE 1988, PÁGINA 246, CON NÚMERO DE REGISTRO 230041.		DE LARREA
			EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 22/2018, SOSTUVO QUE AUN CUANDO EN LA DILIGENCIA EN LA QUE SE DEJA CITATORIO PREVIO A LA DE EMPLAZAMIENTO, PAGO Y EMBARGO, SE ASIENTA EL CERCIORAMIENTO DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO, TAMBIEN EN LA DILIGENCIA EN LA QUE SE LLEVA A CABO DICHO EMPLAZAMIENTO, EL FUNCIONARIO QUE LA EFECTUA, NUEVAMENTE DEBE CERCIORARSE QUE EN ESE DOMICILIO EN QUE SE CONSTITUYE EFECTIVAMENTE HABITA EL DEMANDADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE		
			PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO, EN UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, CONSTITUYE UNA NOTIFICACIÓN PERSONAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS.		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
166/2018 FALLO: 7-11-18	CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.		SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
475/0040	MA CIOTRA DOO	EL OFOLINDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO AL RECOLVER	NO EVICTE CONTRADICCIÓN	IODOE MADIO
175/2018 FALLO: 14-11-18	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 161/2007 Y 333/2007, SOSTUVO LA TESIS AISLADA IV.2o.C.72 C, DE RUBRO: "LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. SU EXAMEN EN SEGUNDA INSTANCIA REQUIERE AGRAVIO EXPRESO, AUN CUANDO EN LA PRIMERA SEA DE OFICIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXVI, DICIEMBRE DE 2007, PÁGINA 1749, CON NÚMERO DE REGISTRO 170710.	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
		EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 212/2018, DETERMINÓ QUE LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA DEBE SER UNA CONDICIÓN EXAMINADA EN CUALQUIER MOMENTO PROCESAL PUESTO QUE ES UNA CONDICIÓN DE LA ACCIÓN, SIN QUE RESULTE NECESARIO QUE PARA SER ESTUDIADA EN UNA SEGUNDA INSTANCIA, O POSTERIORMENTE EN UNA VÍA EXTRAORDINARIA COMO EL AMPARO, DEBAN EXPRESARSE AGRAVIOS AL RESPECTO.		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
476/2049	ILIEZ TERCERO DE DICTRITO	EL DIENO EN MATERIA CIVII DEL TERCER CIRCUITO, AL RECOLVER LA CONTRADICCIÓN DE	NO EVICTE CONTRADICCIÓN	IOCÉ DAMÓN
176/2018	JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA.	EL PLENO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 8/2017, EMITIÓ LA TESIS JURISPRUDENCIAL PC.III.C. J/39 C (10a.), DE RUBRO: "NULIDAD DE	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
FALLO:		CARGOS REALIZADOS A LA CUENTA DEL TARJETAHABIENTE. SU DECLARACIÓN EN JUICIO NO	52 (20.0.	000010 21112
10-10-18		PROVOCA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA, EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS		
		DEMANDADOS CON BASE EN EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.", PUBLICADA EN EL		
		SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 4 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:09 HORAS, Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 54,		
		MAYO DE 2018, TOMO II, PÁGINA 1996, CON NÚMERO DE REGISTRO 2016825.		
		EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE		
		AMPARO DIRECTO 202/2017, DETERMINÓ QUE LA CONDENA AL PAGO DE INTERESES DEBE IMPONERSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUE SUSTRAÍDA DE LA CUENTA DEL		
		TARJETAHABIENTE LA CANTIDAD RECLAMADA Y NO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE EMPLAZÓ		
		A JUICIO A LA PARTE DEMANDADA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LOS INTERESES		
		MORATORIOS CONSTITUYEN LA SANCIÓN LEGAL QUE SE IMPONE A QUIEN INCUMPLE CON LA		
		OBLIGACIÓN DE PAGO, POR LO QUE SU ORIGEN ESTÁ EN LA LEY Y ÉSTA ES LA QUE FACULTA		
		SU RECLAMO; ESTO ES, LOS INTERESES MORATORIOS CONSISTEN EN LA SANCIÓN QUE DEBE IMPONERSE POR LA ENTREGA TARDÍA DEL DINERO, REGLA QUE TAMBIEN RESULTA APLICABLE		
		EN RELACIÓN CON LOS DAÑOS CAUSADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS		
		ARTÍCULOS 2104, 2107 Y 2117 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA		
		LEGISLACIÓN MERCANTIL, PUES EN ESTE CASO EL AFECTADO RESIENTE EL MISMO PERJUICIO		
		ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE DISPONER DE LA CANTIDAD SUTRAÍDA DE SU CUENTA BANCARIA;		
		EN CONSECUENCIA, A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS RECLAMADAS,		
		DEBE SANCIONARSE A LA INSTITUIÓN BANCARIA POR SU ACTUACIÓN IRREGULAR, IMPONIÉNDOLE ESA CARGA POR MORA, LO CUAL GENERALMENTE ES UNA CANTIDAD EN		
		NUMERARIO		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
181/2018	ACCIONES COLECTIVAS DE SINALOA, ASOCIACIÓN CIVIL		SIN MATERIA	JORGE MARIO PARDO
FALLO: 10-10-18		COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL CUADERNO AUXILIAR 986/2017 (AMPARO DIRECTO 628/2017), EMITIÓ LA TESIS AISLADA (IV REGIÓN) 20.15 C (10a), DE	(AL RESOLVERSE LA DIVERSA C.T. 64/2018).	REBOLLEDO



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANT	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
185/2018 FALLO: 17-10-18	FERNANDO HINOJOSA BALE.	DANIEL  EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 24/2014, EMITIÓ LA TESIS AISLADA I.9o.P.53 P (10a.), DE RUBRO: "ORDEN DE REAPREHENSIÓN. SI EL INCULPADO ESTÁ EN LIBERTAD DEBIDO A LA CONCESIÓN DE ALGÚN BENEFICIO EN LA EJECUCIÓN DE LA PENA, Y EL JUEZ EN CUMPLIMIENTO A UNA EJECUTORIA DE AMPARO QUE ORDENÓ LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DECIDE LIBRARLA ADUCIENDO QUE ESA REPOSICIÓN IMPLICA VOLVER A LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN EN DONDE SE DECRETÓ AUTO DE FORMAL PRISIÓN POR DELITOS GRAVES, ESE PROCEDER ES ILEGAL POR CAUSAR UN PERJUICIO MAYOR A LA SITUACIÓN QUE SE GUARDABA PREVIO A LA PROMOCIÓN DEL JUICIO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE ABRIL DE 2014 A LAS 8:25 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 8, JULIO DE 2014, TOMO III, PÁGINA 1201, CON NÚMERO DE REGISTRO 2007036  EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 731/2013, EMITIÓ LA TESIS AISLADA 160.C.8 K (10a.), DE RUBRO: "AMPARO, NO ES PROCEDENTE CONCEDER LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, SI CON MOTIVO DE ELLO SE PRIVA AL QUEJOSO DE LO YA OBTENIDO EN EL JUICIO NATURAL, ATENTO AL PRINCIPIO NON REFORMATIO IN PEIUS.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 8 DE ENERO DE 2016 A LAS 10:10 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE CINCA EX LAS 10:10 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE CONSTITUCIONAL SI CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO EMITIDA EN AQUELLA SENTENCIA DE AMPARO, SE ORDENÓ SU REAPREHENSIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 25, ENERO DE 2016, TOMO IV, PÁGINA 3155, CON NÚMERO DE REGISTRO 2010754  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO AL QUE SE LE ABIGA ABSUEL TO Y GOZABA DE SU LIBERTAD, CUANDO CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO EMITIDA E	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
186/2018 FALLO: 3-10-18	JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN, EN APOYO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 65/2018 (CUADERNO AUXILIAR 413/2016, EMITIÓ LA TESIS AISLADA (X REGIÓN) 20. 1 P (10a.), DE RUBRO: "INVESTIGACIÓN INICIAL. LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA RESPECTIVA POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO ORAL, POR REGLA GENERAL, ESTÁ EXENTA DEL CONTROL CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, POR NO AFECTAR EL INTERÉS JURÍDICO NI LEGÍTIMO DEL GOBERNADO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 26 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:34 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
		FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 33, AGOSTO DE 2016, TOMO IV, PÁGINA 2592, CON NÚMERO DE REGISTRO 2012423  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER EN AMPARO EN REVISIÓN 244/2017, CONSIDERÓ PROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO INTERPUESTO EN CONTRA DE LA CITACIÓN DEL IMPUTADO A LA AUDIENCIA INICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE CORTE ACUSATORIO Y ORAL OTORGÁNDOLE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL AL DETERMINAR QUE CON DICHA ACTUACIÓN SE CAUSA UN AGRAVIO DIRECTO AL IMPUTADO.		
		EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 111/2017, SOSTUVO QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMATICA Y ARMÓNICA DE LOS ARTÍCULOS 211 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE SÍMIL CONTENIDO AL NUMERAL 170, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AMPARO, SE ADVIERTE QUE EL JUICIO O PROCESO PENAL INICIA CON LA AUDIENCIA INICIAL ANTE EL JUEZ DE CONTROL Y, POR EXCLUSIÓN, EL AUTO QUE CITA AL INVESTIGADO A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL ES UN ACTO EMITIDO FUERA DE ÉSTE, EN ESE CONTEXTO, EL ACUERDO QUE ORDENA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 141, FRACCIÓN I, DEL MISMO CÓDIGO, LA CITACIÓN MENCIONADA, PESE A CONSTRUIR EL VÍNCULO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA EVENTUAL		
		FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN, NO OCASIONA UN PERJUICIO EN LA ESFERA DE DERECHOS DEL QUEJOSO COMO ES EL DERECHO A LA LIBERTAD O ALGÚN OTRO, PUES LA FACULTAD QUE EJERCE EL JUEZ DE CONTROL AL CITARLO PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL NO INVOLUCRA EL ANÁLISIS DE LOS HECHOS DELICTUOSOS O LA PROBABLE PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN SU COMISIÓN, PUES SIMPLEMENTE REPRESENTA UN AVISO DE QUE AQUÉL DEBE		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
		COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL PARA LA PRÁCTICA DE UNA DILIGENCIA, CON MOTIVO DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITÓ QUE SE FORMALICE EL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DE LA INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR LO QUE EN SU CONTRA SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 5º., FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
188/2018	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL	EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN (IMPROCEDENCIA) 211/1996, EMITIÓ LA TESIS AISLADA VII.1o.C.2 K, DE	NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	ARTURO ZALDÍVAR LELC
FALLO:	SEGUNDO TRIBUNAL	RUBRO: "DEMANDA DÈ AMPARO INDIRECTO. SU PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD		DE LARREA
10-10-18	COLEGIADO DE CIRCUITO			
	DEL CENTRO AUXILIAR DE LA			
	QUINTA REGIÓN, CON	TOMO VII, MAYO DE 1998, PÁGINA 1004, CON NÚMERO DE REGISTRO 196278		
	RESIDENCIA EN CULIACÁN,			
	SINALOA.	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO, CON APOYO DEL		
		SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN,		
		CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO		
		374/2017 (CUADERNO AUXILIAR 945/2017, DETERMINÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA		
		DE AMPARO INDIRECTO ANTE LA JUNTA RESPONSABLE, NO OBSTANTE QUE LA VÍA CORRECTA		
		FUERA LA DIRECTA, SÍ INTERRUMPLE EL PLAZO SEÑALADO EN LA LEY DE AMPARO PARA SU		
		PROMOCIÓN, SIN QUE OBSTE LO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA		
		LEY DE AMPARO, EN VIRTUD DE QUE EN EL CASO SE TRATA DE UN ERROR EN LA VÍA SIN QUE		
		SE ADVIERTA MAI A FE POR PARTE DE LA QUEJOSA		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
190/2018	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 474/2006, 510/2006, 634/2008, 555/2010 Y	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
FALLO: 17-10-18	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SÉPTIMO CIRCUITO.	704/2010, EMIȚIÓ LA TESIS JURISPRUDENCIAL V.2o.C.T. J/3, DE RUBRO: "TÍTULOS DE CRÉDITO.		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
192/2018	MAGISTRADOS	EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, CON APOYO DEL SEGUNDO	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS	JORGE MARIO PARDO
FALLO:	INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL	TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMOPRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO	DE 1E919	REBOLLEDO
14-11-18	COLEGIADO DE CIRCUITO	105/2018 (CUADERNO AUXILIAR 334/2018), DETERMINÓ QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL		KEBULLEDU
14-11-10	DEL CENTRO AUXILIAR DE LA	CÓDIGO DE COMERCIO, LA VOLUNTAD DE LAS PARTES ES LA LEY SUPREMA DE LOS CONTRATOS, SIN		
	DECIMOPRIMERA REGIÓN,	EMBARGO, ESA REGLA GENÉRICA EN MATERIA MERCANTIL NO ES APLICABLE AL PACTO DE SUMISIÓN		
	CON RESIDENCIA EN	TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES CON PRESENCIA EN TODO EL PAÍS, EN VIRTUD DE QUE LO QUE SE		
	COATZACOALCOS.	BUSCA ES GARANTIZAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, QUE EN LA MATERIA MERCANTIL LA ACTIVIDAD		
	VERACRUZ.	JURISDICCIONAL QUE CORRESPONDE AL ESTADO A TRAVÉS DE LOS TRIBUNALES Y MEDIANTE LOS JUICIOS		
	VERAGROZ.	MERCANTILES, SE REALICE LOGRANDO UNA JUSTICIA EXPEDITA, IMPARCIAL Y COMPLETA, POR LO QUE EL		
		PACTO DE SUMISIÓN QUEDA LIMITADO Y NO ES VÁLIDO CUANDO ESA CONVENCIÓN O "ACUERDO DE VOLUNTADES" IMPLICA IMPEDIMENTO O DENEGACIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA, LO QUE PUEDE SUCEDER		
		SI LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE UN LUGAR QUE LES IMPLIQUE LA NECESIDAD DE		
		TRASLADARSE A LITIGAR A UNA CIUDAD DISTINTA		
		EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL		
		AMPARO DIRECTO 460/2017, DETERMINÓ QUE CONFORME AL ARTÍCULO 1093 DEL CÓDIGO DE		
		COMERCIO, LOS INTERESADOS PUEDEN RENUNCIAR AL FUERO QUE LA LEY LES CONCEDE Y SEÑALAR		
		COMO TRIBUNALES COMPETENTES LOS DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, EL DEL LUGAR		
		DE CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, O EL DE LA UBICACIÓN DE LA COSA,		
		POR LO QUE ATENDIENDO AL DIVERSO ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DEBE ESTARSE DE MANERA LITERAL AL CLAUSUADO DEL CONTRATO EN EL QUE LAS PARTES MANIFESTARON SU VOLUNTAD		
		DE SOMETERSE A UNA DETERMINADA JURISDICCIÓN, YA QUE, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE ESE		
		ACUERDO DE VOLUNTADES LAS PARTES CONTRAJERON MUTUAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES		
		QUE EN ÉL SE CONTIENEN, DE MANERA QUE ESTÁN SUJETAS A LO AHÍ PACTADO		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
197/2018	ADRIÁN LÓPEZ SORIA TAMBIÉN CONOCIDO COMO	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 5/2017, DETERMINÓ QUE PARA VERIFICAR LA OPORTUNIDAD	IMPROCEDENTE.	JORGE MARIO PARDO
FALLO: 10-10-18	EPIFANIO ADRIÁN LÓPEZ SORIA POR CONDUCTO DE QUIÉN SE OSTENTA COMO SU AUTORIZADO JOSÉ ANTONIO SERRATOS GARCÍA.	DIO VISTA AL QUEJOSO CON LOS INFORMES JUSTIFICADOS DE LAS AUTORIDADES		REBOLLEDO



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
199/2018	MAGISTRADOS	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN	NORMA LUCÍA
	INTEGRANTES DEL OCTAVO		DE TESIS.	PIÑA
FALLO:	TRIBUNAL COLEGIADO EN			HERNÁNDEZ
17-10-18	MATERIA CIVIL DEL PRIMER	DEPONENTE NO COMPARECE A LA AUDIENCIA RESPECTIVA Y EL OFERENTE NO EXHIBIÓ,		
	CIRCUITO.	PREVIAMENTE, EL PLIEGO DE POSICIONES.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA		
		FEDERACIÓN EL VIERNES 15 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 9:42 HORAS Y EN LA GACETA DEL		
		SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 9, AGOSTO DE 2014, TOMO III,		
		PÁGINA 1914, CON NÚMERO DE REGISTRO 2007198.		
		EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL		
		JUICIO DE AMPARO DIRECTO 282/2018-II, DETERMINÓ QUE RESULTA IMPROCEDENTE		
		DECLARAR DESIERTA LA PRUEBA CONFESIONAL EN EL JUICIO ORAL MERCANTIL CUANDO EL		
		OFERENTE DE LA MISMA NO EXHIBIÓ PLIEGO DE POSICIONES, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE		
		SI BIEN ES CIERTO QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1390 BIS 41 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.		
		DISPONE QUE EN CASO DE QUE LA PERSONA A DECLARAR NO ASISTA SIN JUSTA CAUSA, EL		
		JUEZ ABRIRÁ EL PLIEGO DE POSICIONES Y LO DECLARARÁ CONFESO DE LAS QUE RESULTARON		
		LEGALES, LO CIERTO ES QUE ELLO NO PUEDE LLEVAR AL EXTREMO DE CONSIDERAR QUE SI		
		NO SE EXHIBIÓ PLIEGO DE POSICIONES, Y LA CONTRAPARTE DEL OFERENTE NO ACUDIÓ A LA		
		DILIGENCIA. DEBA DECLARARSE DESIERTA LA PRUEBA.		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
200/2018	JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO,	NO EXISTE CONTRADICCIÓN	ARTURO
FALLO: 10-10-18	EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.	AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 210/2013, EMITIÓ LA TESIS AISLADA V.2o.C.T.2 K (10a.), DE RUBRO: "SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES. LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS, AL SER EMITIDAS EN VERDADEROS JUICIOS Y TENER EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, SON IMPUGNABLES EN AMPARO DIRECTO.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XXII, JULIO DE 2013, PÁGINA 1596, CON NÚMERO DE REGISTRO 2004120.	DE TESIS.	ZALDÍVAR LELO DE LARREA
		EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 382/2018, DETERMINÓ PROCEDENTE DECRETAR LA RESTITUCIÓN DE UN MENOR AL LUGAR DE SU RESIDENCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, EN VIRTUD DE QUE LA RESOLUCIÓN RECLAMADA NO CONSTITUYE UNA SENTENCIA DEFINITIVA O RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL JUICIO, YA QUE NO TUVO LUGAR EN UNA CONTROVERSIA Y, POR ENDE, NO DECIDE UN JUICIO O LO DA POR CONCLUIDO, SINO QUE TAL DETERMINACIÓN SE EMITE EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES, DE AHÍ QUE SEA UN ACTO DICTADO FUERA DE JUICIO Y SEA COMPETENTE PARA CONCER DE LA DEMANDA UN JUEZ DE DISTRITO.		



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
215/2018	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL	EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 558/2012, EMITIÓ LA TESIS AISLADA III.4o.C.1 C (10a.), DE RUBRO: "CADUCIDAD	SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.	NORMA LUCÍA PIÑA
FALLO: 31-10-18	COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.			HERNÁNDEZ.



## **CONTRADICCIONES DE TESIS RESUELTAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

NÚMERO	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES Y TESIS O CRITERIOS SUSTENTADOS	RESOLUCIÓN:	PONENCIA:
234/2018	MAGISTRADOS	EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL	IMPROCEDENTE	ARTURO
	INTEGRANTES DEL CUARTO	RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 87/2015, SOSTUVO LA TESIS AISLADA I.13º.C.10 K (10ª.), DE	IIVII NOOLDLIVIL	ZALDÍVAR LELO
FALLO: 14-11-18	TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.	RUBRO: "LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO DERIVADO DE LA RECONVENCIÓN. LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA O DESESTIMA ES UN ACTO CUYOS EFECTOS SON DE IMPOSIBLE REPARACIÓN, POR LO QUE EN SU CONTRA PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, ATENTO AL DERECHO HUMANO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:30 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 21, AGOSTO DE 2015, TOMO III, PÁGINA 2409, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009851		DE LARREA
		Y EL SOSTENIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 124/2018, DETERMINÓ QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE, ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE AQUÉLLA NO CONSTITUYE UN ACTO DE IMPOSIBLE REPARACIÓN SINO UNA DETERMINACIÓN TENDENTE A LOGRAR UNA EFECTIVA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CON EL FIN DE OTORGAR SEGURIDAD JURÍDICA A LAS PARTES, A EFECTO DE QUE NO SE EMITAN SENTENCIAS QUE A LA POSTRE NO PUEDEN SER EJECUTADAS, POR NO HABERSE RESPETADO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DE AQUELLOS CUYOS DERECHOS FUERON DILUCIDADOS, POR LO QUE TIENDE A PROTEGER LA GARANTÍA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		